



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2016, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se acepta la renuncia a la selección de solicitud de parque eólico en un emplazamiento sin competencia. Expte. PE-223.

Por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo, de 06/09/2010, publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* el 14/09/2010, tras el oportuno desenvolvimiento procedimental, se resolvió el trámite de selección para la instalación de un parque eólico en un emplazamiento sin competencia, en favor de la solicitud de Gamesa Energía, S.A.U., con CIF A80477144, para la instalación del parque eólico PE-223 denominado "I+D Pumar", a ubicar en Collao del Mediu y Pico Garautes-Salas y Valdés, al amparo de lo establecido en el Decreto 43/2008, de 15 de mayo, sobre procedimientos para la autorización de parques eólicos por el Principado de Asturias.

Con fecha 22/01/2016, por parte de Gamesa Energía, S.A.U. se presenta renuncia al expediente PE-223 "I+D Pumar", motivada en la inexistencia de régimen retributivo aplicable a la energía generada por parques eólicos.

En consecuencia, a la vista del citado Decreto 43/2008, de 15 de mayo, aplicable al presente supuesto, los arts. 90 y 91 de la Ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, siendo esta Consejería competente para conocer el presente expediente en virtud de las atribuciones que en materia de energía le vienen conferidas por el Ordenamiento jurídico vigente y a la vista de la Resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo de 14 de agosto de 2015, BOPA del 18 de agosto, por la que se delega en el titular de la Dirección General de Minería y Energía la competencia para resolver el presente expediente, por la presente,

RESUELVO

Único.—Aceptar la renuncia presentada el 22/01/2016 por la sociedad Gamesa Energía, S.A.U., y dejar sin efecto la selección otorgada por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo, de 06/09/2010, publicada en el BOPA de 14/09/2010 a Gamesa Energía, S.A.U., para la instalación del parque eólico denominado "I+D Pumar".

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 26 de enero de 2016.—El Consejero de Empleo, Industria y Turismo.—P.D., Resolución de 14/08/2015 (BOPA del 18 de agosto), el Director General de Minería y Energía.—Cód. 2016-01057.